



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|--|-------------|
| Año | 75 pesetas. |
| Semestre | 50 — |
| Trimestre | 30 — |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. | |

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 210

Miércoles 19 de septiembre de 1951.

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Aprobando la permuta de sus cargos solicitada por los secretarios de los Ayuntamientos de Villafuerte y Canillas de Esgueva (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de septiembre de 1951).

Visto el expediente incoado con motivo de solicitud de permuta entre don Sebastián Alonso Ruiz y don Paulino Palomero Camino, Secretarios de Administración Local de tercea categoría, con ejercicio, respectivamente, en los Ayuntamientos de Villafuerte y Canillas de Esgueva (Valladolid), y concurriendo los requisitos exigidos al efecto en el artículo 21 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en el Decreto de 5 de diciembre de 1947),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los referidos Secretarios y, en su virtud, nombrar a don Sebastián Alonso Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Canillas de Esgueva, y a don Paulino Palomero Camino, de Villafuerte, debiendo posesionarse de sus cargos, dentro del plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 31 de agosto de 1951.—El Director general, P. A., Juan Leymón.

2.611

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presente la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de

Megeces de Iscar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago de La Vega, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Megeces; como zona infecta el referido pago de La Vega y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 27 de agosto de 1951.—El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.612

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Pozaldez, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el Pago de la Cuesta y raya de Pozal de Gallinas, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Pozaldez; como zona infecta el referido Pago de la Cuesta y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en

el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 25 de agosto de 1951.—El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.613

Colegio provincial de Secretarios Interventores y Depositarios de Administración local de esta provincia

CIRCULAR

En el día de ayer ha comenzado el envío a todos los colegiados de la provincia de una circular cuyos puntos esenciales, en concreto, son los siguientes:

Subvención.—Se recomienda a todos los colegiados que gestionen el rápido abono por los Ayuntamientos de la subvención anual concedida con anterioridad a este Colegio o que se acuerde para el presente año.

Concurso de becas.—Por concurso entre los colegiados se concederán dos becas dotadas con 1.500 pesetas cada una como ayuda a huérfanos o hijos de Secretarios, padres de familias numerosas que deseen realizar cursillos para Secretarios u otra carrera especial.

Fichero.—Es preciso cubrir y remitir a este Colegio las fichas enviadas por conducto de los vocales de partido, ya que se trata de un servicio interesado por el Colegio Nacional.

Boletín del Nacional.—A todos los colegiados se les interesa que atiendan con preferencia la suscripción a dicho Boletín, recogiendo los envíos o haciendo nuevas suscripciones.

Cuotas.—De forma exacta y rápida debe cuidarse el abono de las cuotas de colegiado, para lo cual el procedimiento más rápido es pasarse por la Secretaría del colegio a liquidar las pendientes o percibir el saldo a favor.

Títulos.—Por mediación de este Colegio provincial puede solicitarse del Instituto de Estudios, el envío del título correspondiente para los secretarios ingresados como resultado de la oposición de 8 de mayo de 1948.

Carnets.—El colegiado que lo desee puede solicitar la expedición de su carnet provincial mediante el abono de dos pesetas y la presentación de dos fotografías adecuadas.

Y para general conocimiento de todos se publica el presente extracto en este periódico oficial, encareciendo a todos el más puntual cumplimiento de las indicaciones que contiene, y muy en especial el punto referente a la subvención de los Ayuntamientos que como todos saben han de contribuir a las atenciones sociales ya establecidas y otras que se irán concediendo.

Valladolid, 11 de septiembre de 1951.
Por la Junta de Gobierno: El presidente, Dionisio J. Negueruela.

2.701

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Pobladura de Sotiedra

Aprobado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para la reparación de camino vecinal, nutrido con aportación de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid y sobrante del presupuesto municipal ordinario liquidado de 1950, queda de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 671 del texto articulado de la ley de Régimen Local.

Pobladura de Sotiedra, 13 de septiembre de 1951.—El alcalde, Costancio Cabazón.

2.670—1.303

Siete Iglesias de Trabancos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público y por el plazo de quince días hábiles, un expediente de habilitación de créditos, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para reforzar varios capítulos del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, con objeto de oír reclamaciones.

Siete Iglesias de Trabancos, 12 de septiembre de 1951.—El alcalde, Gregorio Vicente.

2.672—1.304

Tiedra

Aprobado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para la reparación de caminos vecinales, nutrido con aportaciones de la excelentísima Diputación Provincial, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones, según previene el artículo 671 de la ley articulada de Régimen Local.

Tiedra, 13 de septiembre de 1951.—El alcalde, Florentín Moretón.

2.671—1.305

Villalón de Campos

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1952 y aprobadas las

ordenanzas fiscales que regulan su percepción, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo al artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Villalón de Campos, 12 de septiembre de 1951.—El alcalde, T. de las Heras.

2.661—1.306

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ordinario de menor cuantía, número 160 de 1951, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado-juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes de la una, como demandante, don Miguel Jiménez Rubio, mayor de edad, casado, ayudante de Obras Públicas y vecino de Madrid, y don Jesús de Goyeneche y Ugarte, mayor de edad, casado, ayudante de Obras Públicas y de igual vecindad, representados por el procurador don José María Echevarría Arteche, y dirigidos por el letrado don Antonio Gimeno, y de la otra, como demandado, don Manuel del Amo Cospedal, mayor de edad, casado, propietario y domiciliado en esta capital, éste, por su incomparecencia declarado en rebeldía, sobre reclamación de seis mil pesetas; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Miguel Jiménez Rubio y don Jesús Goyeneche Ugarte, ambos en concepto de propietarios y directores de la oficina técnica de transportes por carretera «Vialis», contra don Manuel de Lamo Cospedal, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y, en su consecuencia, condenar al citado demandado a que abone a los demandantes, en forma conjunta, la cantidad de seis mil pesetas, contra entrega del plano y recibo que se unen al escrito de demanda. Condenando, asimismo, al demandado a que satisfaga los intereses legales, a los citados demandantes, de la cantidad de seis mil pesetas al cuatro por ciento, y desde la fecha de la interposición de la demanda, más al total de las costas causadas en el presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, la que por rebeldía del demandado será publicada

su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial», de la provincia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—P. S., Mariano Salas. Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Manuel del Amo Cospedal, expido y firmo el presente en Valladolid, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Mariano Salas.

2.665—1.307

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Por la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado a Salvador Sánchez Amades, que tuvo su último domicilio en Tordesillas, y a José Zayas Illera, que, al parecer, tuvo su último domicilio en Madrid, a fin de que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado: el primero, para prestar declaración, y el segundo, para ser oído en causa número 229 de 1951, sobre apropiación indebida de relojes; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en expresado término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, 1 de septiembre de 1951.
El secretario judicial, Valeriano Martín.

2.483

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 300 de 1951, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Socorro Jiménez García, hoy en ignorado paradero, para que el día 19 de septiembre y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Juan Blázquez.

2.525